



Comunicado de Prensa

Informaciones: +41 61 280 8188
press@bis.org
www.bis.org

12 de septiembre de 2010

El Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión anuncian mayores requerimientos de capital internacionales

En su reunión del 12 de septiembre de 2010, el Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión, el órgano de vigilancia del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, anunció un sustancial fortalecimiento de los actuales requerimientos de capital y aprobó sin reservas los [acuerdos alcanzados el 26 de julio de 2010](#). Estas reformas sobre el capital, junto con la introducción de una norma de liquidez internacional, se insertan en el plan de reformas del sistema financiero mundial y se presentarán en la cumbre de Líderes del G-20 en Seúl en noviembre.

El paquete de reformas del Comité elevará el requerimiento mínimo de capital ordinario (*common equity*) del 2% al 4,5%. Asimismo, los bancos deberán mantener un colchón de conservación del capital del 2,5% para hacer frente a futuros periodos de tensión, de modo que el requerimiento total de capital ordinario se situará en el 7%. Esto refuerza la definición más rigurosa de capital acordada por los Gobernadores y Jefes de Supervisión en julio, así como el aumento de los requerimientos de capital para las actividades de negociación, derivados y titulización previsto para finales de 2011.

Jean-Claude Trichet, Presidente del Banco Central Europeo y del Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión, declaró que "los acuerdos alcanzados hoy suponen un fortalecimiento fundamental de las normas de capital globales", y añadió que "su contribución a la estabilidad financiera y al crecimiento a largo plazo será sustancial. Los mecanismos de transición permitirán a los bancos cumplir las nuevas normas mientras siguen contribuyendo a la recuperación económica". Nout Wellink, Presidente del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y del Banco Central de los Países Bajos, añadió que "la combinación de una definición de capital mucho más rigurosa, mayores requerimientos mínimos y la introducción de nuevos colchones de capital hará que los bancos estén en mejor situación de afrontar periodos de tensión económica y financiera, coadyuvando con ello el crecimiento económico".



Mayores requerimientos de capital

En virtud de los acuerdos alcanzados hoy, el requerimiento mínimo de capital ordinario, que es la forma de capital que permite la mayor absorción de pérdidas, se elevará desde el actual 2% (antes de la aplicación de ajustes reguladores) hasta el 4,5% después de la aplicación de ajustes más estrictos. Esto se hará de forma paulatina hasta el 1 de enero de 2015. El requerimiento de capital de Nivel 1 (*Tier 1*), que incluye el capital ordinario y otros instrumentos financieros admisibles en base a criterios más estrictos, pasará del 4% al 6% durante el mismo periodo. (El Anexo 1 resume los nuevos requerimientos de capital).

El Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión también acordó que el colchón de conservación del capital (*capital conservation buffer*) por encima del requerimiento mínimo obligatorio se fije en el 2,5% y se dote con capital ordinario, tras la aplicación de las deducciones pertinentes. La finalidad de este colchón es garantizar que los bancos mantengan una partida de capital específica con la que absorber pérdidas durante periodos de tensión económica y financiera. Aunque los bancos podrán recurrir a este colchón en momentos de tensión, conformen se aproximen los coeficientes de capital regulador al mínimo exigido crecerán las restricciones sobre la distribución de beneficios. Este marco reforzará el objetivo de mejorar la supervisión y el buen gobierno de los bancos y evitará el comportamiento gregario que impidió a algunos bancos restringir su distribución de beneficios mediante bonificaciones discrecionales o a través del pago de elevados dividendos, incluso cuando sufrían un deterioro significativo de su base de capital.

También se aplicará, según las circunstancias de cada país, un colchón anticíclico (*countercyclical buffer*) que oscilará entre el 0% y el 2,5% del capital ordinario u otro tipo de capital que permita la completa absorción pérdidas. Esta partida persigue el objetivo macroprudencial más amplio de proteger el sistema bancario frente a periodos de crecimiento excesivo del crédito agregado. Para cualquier país, este colchón de capital sólo se activará cuando el crecimiento del crédito sea excesivo y provoque una acumulación de riesgos a escala sistémica. El colchón anticíclico, cuando se active, se aplicará como una extensión del intervalo del colchón de conservación.

A estos requerimientos de capital se unirá un coeficiente de apalancamiento (*leverage ratio*) al margen del riesgo, que complementará las medidas antes mencionadas basadas en el riesgo. El pasado mes de julio, los Gobernadores y Jefes de Supervisión acordaron aplicar un coeficiente mínimo de apalancamiento del 3% del capital de Nivel 1 durante un periodo de prueba. A partir de los resultados obtenidos durante dicho periodo, se realizarán los ajustes finales que se estimen necesarios en la primera mitad de 2017 con el fin de trasponer este coeficiente al Primer Pilar el 1 de enero de 2018 en base a una revisión y calibrado adecuados.

Los bancos de importancia sistémica deberán ser capaces de absorber pérdidas por encima de los niveles anunciados hoy. Tanto el Consejo de Estabilidad Financiera como el Comité de Basilea continúan trabajando en este frente y están desarrollando un método bien integrado aplicable a las instituciones financieras de importancia sistémica que combinaría elementos como recargos de capital, capital contingente y deuda *bail-in*. Además, se sigue trabajando para reforzar los regímenes de resolución bancaria. El Comité de Basilea además emitió recientemente un documento de consulta titulado [Proposal to ensure the loss absorbency of regulatory capital at the point of non-viability](#). Los Gobernadores y Jefes de Supervisión apoyan el objetivo de fortalecer la absorción de pérdidas por



parte de instrumentos de capital de Nivel 1 distintos del capital ordinario y de Nivel 2.

Disposiciones transitorias

Desde el comienzo de la crisis, los bancos han desplegado considerables esfuerzos para elevar sus niveles de capital. Aun así, los resultados preliminares del estudio integral sobre el impacto cuantitativo llevado a cabo por el Comité a finales de 2009 muestran que los grandes bancos en su conjunto necesitarán bastante capital adicional para hacer frente a estos nuevos requerimientos. Los bancos más pequeños, que son especialmente importantes para el préstamo a las PYMES, ya cumplen en gran medida estas normas más estrictas.

Los Gobernadores y Jefes de Supervisión también acordaron una serie de disposiciones transitorias para la aplicación de las nuevas normas. De este modo, contribuirán a que el sector bancario pueda cumplir las nuevas normas de capital con un nivel razonable de retención de beneficios y ampliación de capital, mientras sigue concediendo crédito al conjunto de la economía. Las disposiciones transitorias, resumidas en el Anexo 2, son las siguientes.

- La aplicación de estas normas por los países miembros comenzará el 1 de enero de 2013. Con anterioridad a esa fecha, los países deberán haber traspuesto las nuevas normas a sus respectivas legislaciones y regulaciones. A partir del 1 de enero de 2013, se exigirá a los bancos cumplir los siguientes requerimientos mínimos con relación a sus activos ponderados por riesgo (RWAs):
 - 3,5% capital ordinario/RWAs;
 - 4,5% capital Nivel 1/RWAs, y
 - 8,0% capital total/RWAs.

Los requerimientos mínimos para el capital ordinario y de Nivel 1 se ajustarán progresivamente entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2015. El 1 de enero de 2013, el requerimiento mínimo de capital ordinario pasará del 2% actual al 3,5% y el de capital de Nivel 1 lo hará del 4% al 4,5%. El 1 de enero de 2014, los bancos deberán mantener como mínimo un 4% de capital ordinario y un 5,5% de capital de Nivel 1. El 1 de enero de 2015, los porcentajes serán del 4,5% y el 6% respectivamente. El requerimiento para el capital total se mantiene en su actual 8%, por lo que no necesita ningún proceso de transición. La diferencia entre el requerimiento de capital total del 8% y el requerimiento de capital de Nivel 1 puede cubrirse con capital de Nivel 2 y con otras formas de capital de mayor calidad.

- Los ajustes reguladores (deducciones y filtros prudenciales), incluidos los importes por encima del límite agregado del 15% para inversiones en instituciones financieras, derechos de servicio de créditos hipotecarios (MSR) y activos por impuestos diferidos (DTA) debido a diferencias temporales, podrían deducirse íntegramente del capital ordinario a partir del 1 de enero de 2018.
- En concreto, los ajustes reguladores se escalonarán del siguiente modo: el 20% de las deducciones exigidas sobre el capital ordinario el 1 de enero de 2014, el 40% el 1 de enero de 2015, el 60% el 1 de enero de 2016, el 80% el 1 de enero de 2017 y el 100% el 1 de enero de 2018.



Durante este periodo de transición, el remanente no deducido del capital ordinario seguirá estando sujeto a los actuales tratamientos nacionales.

- El colchón de conservación del capital se aplicará paulatinamente entre el 1 de enero de 2016 y el final de 2018, para entrar plenamente en vigor el 1 de enero de 2019. El 1 de enero de 2016 comenzará a aplicarse en el 0,625% de los RWA y se incrementará cada año en 0,625 puntos porcentuales hasta alcanzar su nivel definitivo del 2,5% de los RWA el 1 de enero de 2019. Los países donde el crecimiento del crédito resulte excesivo deberán plantearse acelerar el ritmo de aumento del colchón de conservación del capital y del colchón anticíclico. Las autoridades nacionales tienen discrecionalidad para imponer periodos de transición más breves y deberán hacerlo cuando lo consideren adecuado.
- Aquellos bancos que cumplan el coeficiente mínimo durante el periodo de transición pero que aún se sitúen por debajo del 7% fijado como objetivo para el capital ordinario (coeficiente mínimo más colchón de conservación) deberán aplicar políticas prudentes de retención de beneficios con el fin de alcanzar lo antes posible el nivel exigido para el colchón de conservación.
- Las inyecciones de capital público existentes se podrán computar excepcionalmente hasta el 1 de enero de 2018. Los instrumentos que ya no puedan considerarse como capital de Nivel 1 distinto del capital ordinario o como capital de Nivel 2 dejarán de reconocerse paulatinamente en un horizonte de 10 años a partir del 1 de enero de 2013. Partiendo del importe nominal de dichos instrumentos vigente el 1 de enero de 2013, su reconocimiento se limitará al 90% a partir de esa fecha y cada año se reducirá este límite en 10 puntos porcentuales. Asimismo, aquellos instrumentos que incluyan incentivos para su amortización se dejarán de reconocer en su fecha de vencimiento efectiva.
- Los instrumentos que no cumplan los criterios para ser considerados como capital de Nivel 1 ordinario serán excluidos de inmediato el 1 de enero de 2013. Sin embargo, se excluirán progresivamente siguiendo los plazos descritos en el apartado anterior aquellos instrumentos que cumplan las tres condiciones siguientes: (1) hayan sido emitidos por una entidad distinta de una sociedad por acciones (*non-joint stock companies*)¹; (2) se contabilicen como "patrimonio" (*equity*) según las normas contables en vigor; y (3) se reconozcan de forma ilimitada como capital de Nivel 1 en las legislación bancaria nacional en vigor.
- Sólo los instrumentos emitidos antes de la publicación del presente comunicado podrán beneficiarse de las disposiciones transitorias aquí mencionadas.

Los mecanismos de transición para el coeficiente de apalancamiento se anunciaron en el comunicado de prensa del Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión emitido el 26 de julio de 2010. En él se especificaba que el periodo de seguimiento supervisor dará comienzo el 1 de enero de 2011, el periodo de

¹ Estas sociedades no se incluyeron en el acuerdo del Comité de Basilea de 1998 sobre instrumentos admisibles como capital de Nivel 1 al no emitir acciones ordinarias con derecho a voto.



aplicación en paralelo transcurrirá del 1 de enero de 2013 y al 1 de enero de 2017, y la divulgación del coeficiente de apalancamiento y sus componentes empezará el 1 de enero de 2015. En base a los resultados que se obtengan durante dicho periodo, se realizarán los ajustes finales oportunos en la primera mitad de 2017 con el fin de trasponer el coeficiente al Primer Pilar el 1 de enero de 2018 a partir de una revisión y calibrado apropiados.

Tras un periodo de observación que comenzará en 2011, el coeficiente de cobertura liquidez (LCR) entrará en vigor formalmente el 1 de enero de 2015. Por su parte, el coeficiente de financiación estable neta (NSFR) revisado se convertirá en estándar mínimo el 1 de enero de 2018. El Comité pondrá en marcha rigurosos procesos de divulgación con el fin de vigilar estos coeficientes durante el periodo de transición y seguirá analizando sus implicaciones para los mercados financieros, la concesión de crédito y el crecimiento económico, atendiendo cualquier efecto secundario indeseado cuando sea necesario.

El **Comité de Supervisión Bancaria de Basilea** actúa como foro de cooperación continua en materia de supervisión bancaria e intenta promover y reforzar las prácticas de supervisión y gestión del riesgo a escala mundial. El Comité está compuesto por representantes de Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong RAE, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, los Países Bajos, el Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía.

El **Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y Jefes de Supervisión** es el órgano de gobierno del Comité de Basilea y está compuesto por gobernadores de bancos centrales y por jefes de supervisión (ajenos al banco central) de los países miembro. La Secretaría del Comité se encuentra en el Banco de Pagos Internacionales en Basilea (Suiza).



Anexo 1

Calibrado del Marco de Capital

Requerimientos de capital y colchones de protección (en porcentaje)

	Capital ordinario (después de deducciones)	Capital de Nivel 1	Capital total
Mínimo	4,5	6,0	8,0
Colchón de conservación	2,5		
Mínimo más colchón de conservación	7,0	8,5	10,5
Rango del colchón anticíclico ¹	0-2,5		

¹ Capital ordinario u otro tipo de capital que permita la completa absorción de pérdidas



Anexo 2:
Disposiciones transitorias (las zonas sombreadas indican periodos de transición)
 (todas las fechas se fijan al 1 de enero)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	1 enero 2019
Coeficiente de apalancamiento	Periodo de seguimiento supervisor		Periodo de aplicación en paralelo 1 ene 2013–1 enero 2017 Comienzo de divulgación 1 enero 2015					Trasposición al Pilar I	
Coeficiente mínimo de capital ordinario			3,5%	4,0%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%	4,5%
Colchón de conservación del capital						0,625%	1,25%	1,875%	2,50%
Coeficiente mínimo de capital ordinario más colchón de conservación del capital			3,5%	4,0%	4,5%	5,125%	5,75%	6,375%	7,0%
Deducciones sobre el capital ordinario de Nivel 1 (incluyendo importes por encima del límite para DTAs, MSRs y financieras)				20%	40%	60%	80%	100%	100%
Coeficiente mínimo de capital de Nivel 1			4,5%	5,5%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
Coeficiente mínimo de capital total			8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
Coeficiente mínimo de capital total más colchón de conservación			8,0%	8,0%	8,0%	8,625%	9,25%	9,875%	10,5%
Instrumentos que dejan de admitirse como capital de Nivel 1 no ordinario o de Nivel 2			Eliminación progresiva a lo largo de un horizonte de 10 años a partir de 2013						
Coeficiente de cobertura de liquidez (a corto plazo)	Inicio periodo de observación				Introducción estándares mínimos				
Coeficiente de financiación estable neta (a largo plazo)		Inicio periodo de observación						Introducción estándares mínimos	